



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



DIAZ ESTHER ERMITA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Expdte. 123157.- (AAP)

Objeto de petición: Solicita subasta.

Rol procesal del peticionante: Sindico.

Escrito electrónico: ESCRITO ELECTRONICO (243100490017843238)
y ESCRITO ELECTRONICO (259100490017870989)

Mar del Plata, 17 de Julio de 2019.

Agréguese.

Habiéndose dado cumplimiento con los recaudos exigidos por el art. 568 del C.P.C.C., se procede a ordenar la venta de los bienes objeto del presente y cuya titularidad registral se encuentran en un 50% a nombre de la fallida Sra. Diaz Esther Ermita.

Dichos bienes se encuentran edificados sobre un mismo terreno ubicado en la calle San Salvador y Avenida Jacinto Peralta Ramos -esquina-, con una superficie total de dicho terreno de 185,16 m2.

Los mismos están integrados por dos unidades funcionales (UF1 POLIG. 00-02 ubicado en planta baja -local- y UF2 POLIG.00-03, 01-02, 02-01 ubicado en planta alta primer y segundo piso) y una unidad complementaria (UC "A" POLIG.00-01 ubicada en planta baja -local- y 01-01 primer piso), afectado por Reglamento de Copropiedad y Administración, escritura N°407 del 21/10/1994 (ver plano obrante a fs.129).

Asimismo, surge del informe de dominio obrante a fs.162/165, en el asiento c) Notas Plano:2) que la Unidad Complementaria no puede ser objeto de dominio exclusivo sino por titulares de alguna o algunas de las unidades funcionales del edificio (ver fs.164).

Por otra parte, surge del reconocimiento judicial efectuado por el Actuario (ver fs. 120), que no existe comunicación alguna del local ubicado en planta baja con el primer piso y que el local ocupa la totalidad de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



planta baja, a excepción del espacio de escalera que sería la entrada al primer piso y posiblemente al segundo piso.

En base a todo lo expuesto y principalmente que los polígonos que integran la Unidad Complementaria "A" -que no puede ser objeto de dominio exclusivo sino por titulares de alguna o algunas de las unidades funcionales- se encuentra ubicados, uno en planta baja y otro en primer piso, y que entre los mismos no existe comunicación física, se procederá a la venta por subasta judicial de los bienes detallados "ut supra" en block (art. 274 LCQ).

AUTOS Y VISTOS:

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPC, decretase la venta en pública subasta del 50 % de los bienes inmuebles pertenecientes a la fallida Sra. Esther Ermita Diaz, con todo lo adherido y plantado (Nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc.H, Manz.21-i, Parc. 4, Matrícula 14.240 (045); Uf.1 Pólig.00-02 superficie 149,20m2, Uf.2 Pólig.00-03 01-02 02-01 superficie 197,19m2, UC "A" Polig. 00-01 01-01 superficie 31,66m2 excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se libraré planilla de desinsaculación de peritos a la Excma. Cámara Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la SCBA y Ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00; 458, 492 del CPC), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de \$1.032.325,33, al contado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



y al mejor postor.

Fecho, intímase al martillero designado para que dentro del tercer día de notificado, concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante el Actuario, o bien efectúe una presentación -en formato papel o electrónico- en la que de modo expreso, manifieste tal aceptación, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia (arg. arts. 34 inc. 5° ap. "e", 118, 135, 467, 468 y ccmts. del CPCC; 228 Ley 10.620; Ac. 3733/2014 y Res. 1827/2012 de la SCBA). Notifíquese (art. 135 del CPCC).

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 5 % con mas el 10 % de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

III-a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia y/o escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y ccmts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y ccmts. del CPCC; 15 y ccmts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

III-b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

III-c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos N°851877/0 CBU 01404238-27610285187708 (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

III-d) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 12 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

III-e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de **\$1.032.325,33**, incrementándose en un 5% cada uno de ellos -es decir en la suma de **\$51.616,26-**.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

IV.a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito de la seña, la comisión y aportes de ley a favor del martillero, y el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



-secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

IV.b) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la actuario, **fijase audiencia para el día de 27 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas** a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC). Déjase constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IV.c) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales.

IV.d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos IV.a y IV.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1º) Deberá acreditar en autos la publicación edictal (en el Diario la Capital), en el plazo de 10 días hábiles.

2º) Librese mandamiento de estilo, a los efectos de que se constituya en el bien inmueble objeto de autos y constate el estado de ocupación del mismo y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12) ;

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente en relación a la medida ordenada supra, que se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



diligenciar.

3º) Cumplido que sea con lo ordenado precedentemente, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

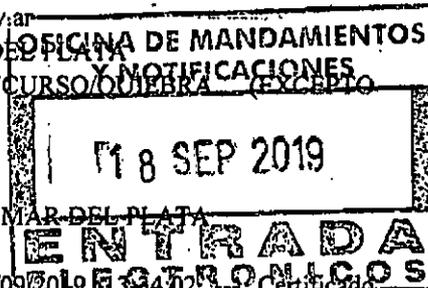
Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-.

Heber Daniel Amalfi
Juez en lo Civil y Comercial
Juzgado Civil y Comercial N°1

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO Verónica Mabel - veronica.santiago@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - MAR DEL PLATA
Carátula: DIAZ ESTHER ERMITA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 123157
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MAR DEL PLATA
Fecha Notificación: 17 sep 2019
Firmado y Notificado por: AMALFI Heber Daniel. heber.amalfi@pjba.gov.ar. 17/09/2019 13:33:56 --- Correcto. Certificado
Firmado por: Jose Antonio CARVALLO. 20087026516@cma.notificaciones. Certificado
 AMALFI Heber Daniel. heber.amalfi@pjba.gov.ar. 17/09/2019 13:33:56 --- Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

De **PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES** Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: Poder Judicial de la Pcia de Bs As Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial Nº 1
Día Mes Año: Dirección: Alte. Brown Nº 2257 1º Piso Mar del Plata
Hora: Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial Nº 1
Lugar: Tipo de diligencia: Mandamiento de constatación
 Carátula del expediente: DIAZ ESTHER ERMITA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Firmas: Copias para NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año: CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora: URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
Lugar: TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas: Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI
Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes de NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de ESTHER ERMITA DIAZ sito en calle Avda. Jacinto Peralta Ramos Nº 1100 Esquina San Salvador (LOCAL) y Avda. Jacinto Peralta Ramos Nº 1090 Piso 1 y 2 de Mar del Plata y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia y el Martillero interviniente a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas. El auto que lo ordena dice en lo pertinente Mar del Plata, 17 de Julio de 2019...2º) Librese mandamiento de estilo, a los efectos de que se constituya en el bien inmueble objeto de autos y constate el estado de ocupación del mismo y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12) En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente en relación a la medida ordenada supra, que se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo en el momento

de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ..., en la Sección Las diligencias con facultad de allanar(arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA). Fdo: Heber Daniel Amalfi - Juez en lo Civil y Comercial- Juzgado Civil y Comercial N°1.

Facultades del Oficial de Justicia constatacion , allanamiento

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Sr Jose Antonio Carvalho y/o Miguel Angel Oppido y/o Maria Rosa Guarino

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de Setiembre del año 2019

Firma y sello

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ
D.T.O. JUI
MAR DEL PLATA

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: HV7EL9



249760450018286743

07-10-19.

10:00hs
ed 17:20hs
abiano

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MARCONI
JUIER
D.T.O. JUDICIAL
MAR DEL PLATA



civil y Comercial
exp. 123157 -

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

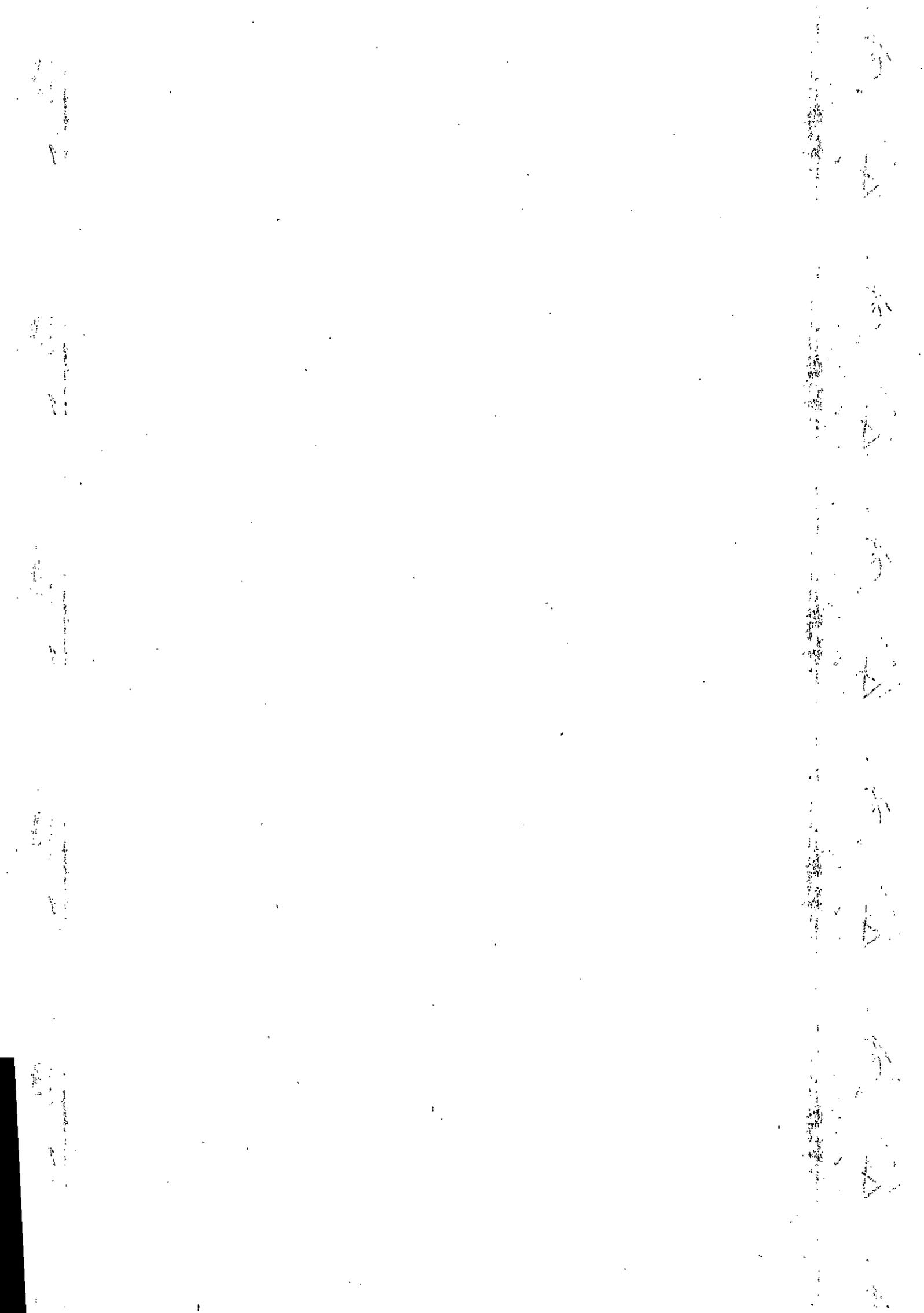
RIGUEZ MARCONE
ER
JUDICIAL
EL PLATA

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En Mar del Plata, a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta horas me constituí en compañía del martillero Miguel Ángel Espino en Avda. Jacinto Peralta 7000 esquina local, ocurriendo a mis llamadas una persona que en dijo ser empleado, exhibe habilitación del Uper 71024600 SA (pintura en a indigo) y son impugnadas, no teniendo a la vista el contrato de alpuiter. Aho segun me constituí en Avda Jacinto Peralta 7000, ocurrid una persona de la casa quien nos permite el ingreso al primer piso de la vivienda manifestando se y llamarse María Fernanda Valinoti y vivir con su esposo Jimenez Gabriel Hernán y sus cuatro hijos de 06; 13; 15 y 17 años de edad, quienes están evidenciando la casa facultada por el hermano de la Sra Valinoti quien es el yerno de la propietaria Sra Esther Ermita Díaz que actualmente vive en un hogar pere gente mayor en la ciudad de Bariloche. Por mismo hace saber que la vivienda ubicada en Avda Jacinto Peralta 7000 también otro piso con dos habitaciones y un baño, procediendo el autorizado a sacar Acto pro Actus del Uper. No siendo por más días por Analizado el acto, entregando un duplicado del presente a la Sra. Valinoti, lo que dejo constancia. A su mismo el Sr Espino tomo Acto pro fide del local de P.B.

CRISTINA RODRIGUEZ MARCONE
UJIER
D.T.O. JUDICIAL
MAR DEL PLATA

OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES
08 OCT 2019
SALIDA
Departamento Judicial Mar del Plata





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



DIAZ ESTHER ERMITA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Expdte. 123157. (AAP)

Objeto de petición: Adjunta fotografías, .-

Rol procesal del peticionante: Martillero.-

Escrito electrónico: ESCRITO ELECTRONICO (248100490018392476)

Mar del Plata, 22 de Octubre de 2019.

I) Agréguese y téngase presente.

II) En uso de las facultades ordenatorias e instructorias emanadas del art. 36 del C.P.C.C., se modifica la fecha del acto de subasta dispuesto el 17 de julio de 2019 (fs.170/174) .

En tal sentido, el acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 09 de diciembre de 2019, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

Por otra parte, se modifica la fecha dispuesta a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijándose audiencia para el día de 21 de febrero de 2020, a las 09:30 horas .

III) Teniendo en cuenta la fecha de comienzo del acto de subasta, se fija el día de visita del bien para el 25 de noviembre de 2019, de 10:00 a 11:00 hs..

Autorízase al peticionario a exhibir el bien a subastarse el día



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de la
de la
de la

de visita designado, a cuyo fin líbrese mandamiento. Se deja expresa constancia que el Oficial interviniente se encuentra facultado para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública a tales efectos (arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216, Título II - De las diligencia - Capítulo V - De los Mandamientos - del Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).

Hágase saber a los ocupantes del inmueble el día de visita designado, como asimismo que deberán permitir el acceso al inmueble que se pretende subastar, tanto al martillero como a los interesados en la adquisición del bien, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal). Notifíquese.

A los fines indicados, líbrese oficio a la Seccional de Policía correspondiente.

Hágase saber al peticionario que se encuentra en Secretaría para su retiro, el respectivo edicto para ser publicado en el diario La Capital de esta ciudad.

IV) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

Heber Daniel Amalfi
Juez en lo Civil y Comercial
Juzgado Civil y Comercial N°1